

ACTA ACUERDO DE REVISION SALARIAL AÑO 2021

Ref.: EX-2022-04146388- -APN-DGD#MT

Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Sra. Hilda Angélica SÁNCHEZ, DNI: 14.223.433; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA EMPRESARIA DE CARGA, DESCARGA, MANIPULEO, MOVIMIENTO, EMPAQUE Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CECADRA), lo hacen sus Miembros Paritarios, el Sr. Héctor Guillermo GONZALEZ, DNI: 10.075.955; el Sr. Néstor Hugo VILLOLDO, DNI: 10.076.926, y la asesora letrada Dra. Mónica María EMMA, DNI: 17.757.137, con domicilio legal en José María Moreno 899, piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que oportunamente acompañarán al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, ACUERDAN:

PRIMERA – Antecedentes.

a) Por Acuerdo Salarial firmado dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 508/07 y ratificado en el expediente EX-2021-31305282- -APN-DGD#MT, las partes por el citado Acuerdo coincidieron en acordar un incremento salarial del Veinte por ciento (20%) para el período mayo-agosto del año 2021; este acuerdo fue oportunamente homologado por RESOL-2021-463-APN-ST#MT.

b) Posteriormente en el expediente EX-2021-74177802- -APN-DGD#MT, las partes por convinieron en acordar un incremento salarial del Veintidós por ciento (22%) para el período septiembre-diciembre del año 2021; este acuerdo fue oportunamente homologado por RESOL-2021-1061-APN-ST#MT.

c) En el último acuerdo las partes, sin perjuicio del plazo de Vigencia desde el 1º de septiembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, incluyeron en su cláusula Sexta, de Preservación del Salario que las

partes se comprometen a reunirse en el mes de enero 2022 para analizar eventual adecuación de la pauta salarial anual 2021.

d) Ante el incremento inflacionario del año 2021, que tornó insuficientes nuestros sucesivos acuerdos por un total del 42% es que, en virtud de la cláusula precitada en el punto c), las partes se reúnen para acordar lo siguiente:

SEGUNDA - Cláusula de paz social: Las partes, procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, convienen en actualizar la última escala salarial homologada. Así, acuerdan en un ajuste salarial del 10% no acumulativo; que será abonado en dos cuotas. En consecuencia, las empresas abonarán a sus trabajadores un incremento conforme al siguiente cronograma:

1°) A partir del 01 de FEBRERO de 2022, aplicar un 5 % de incremento sobre los básicos de convenio al mes de Diciembre 2021.

2°) A partir del 01 de MARZO de 2022, aplicar un 10% de incremento sobre los básicos de convenio al mes de Diciembre 2021.

TERCERA - Planillas Salariales. Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO I (Planilla Salarial – FEBRERO 2022); ANEXO II (Planilla Salarial – MARZO 2022); planillas que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.

CUARTA – Absorción. Asimismo, las sumas del aumento salarial absorben y/o compensan hasta su concurrencia, aquellos otros montos que las empresas hubiesen acordado colectiva o individualmente; ya sea unilateralmente o por acuerdo de partes, durante el corriente año, incrementos remunerativos o no, a cuenta de futuros aumentos sobre los ingresos de los trabajadores; en tanto no hayan sido otorgados por recategorización; bonificación y/o adicional por capacitación o mayor desempeño o eficiencia, respetando el actual convenio colectivo de trabajo de aplicación.

QUINTA - Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas manifiestan que el presente acuerdo es suscripto con imputación a la Paritaria Salarial Año 2021.

SEXTA – Preservación del Salario: Las partes se comprometen a reunirse en el mes de abril 2022 para iniciar negociaciones por la Paritaria Salarial del Año 2022.

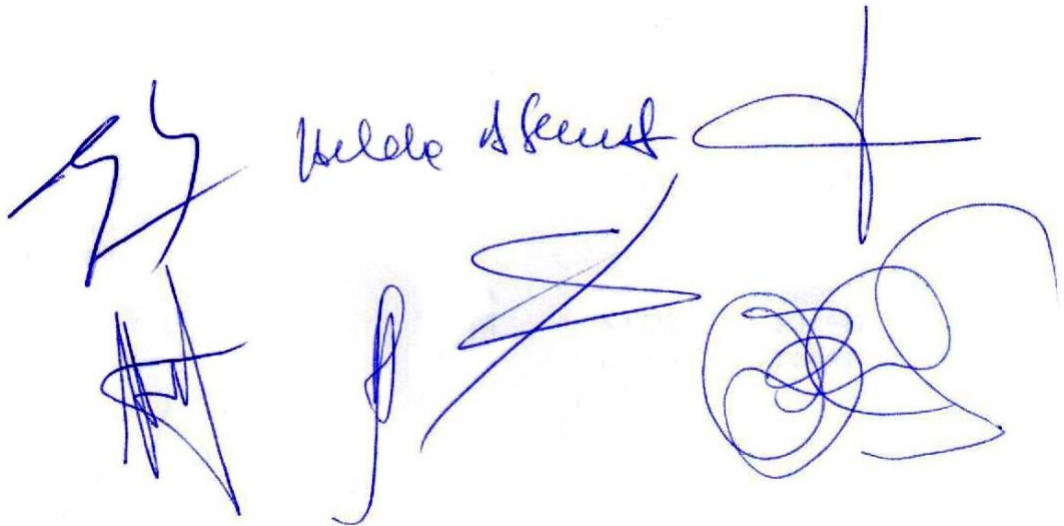
SEPTIMA - Aporte Solidario: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario establecido en el Artículo 79º (t.o. 2015) del CCT Nº 508/07.

OCTAVA - Homologación. Las partes, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del Acta Acuerdo de Recomposición Salarial.

Sin más y siendo las 11:40 hs. del día 02 del mes de Febrero de 2022, las partes firman de conformidad tres (3) ejemplares del presente Acuerdo.

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA



Uelco de Buenos Aires

ANEXO I

ACUERDO PARITARIO 2021- CCT 508/07 -

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 - MES FEBRERO 2022

a- Operarios de Carga y Descarga:

	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 482	\$ 3.857	\$ 96.414
Operario cat. 2	\$ 442	\$ 3.540	\$ 88.490
Operario cat. 3	\$ 399	\$ 3.196	\$ 79.891
Operario cat. 4	\$ 386	\$ 3.084	\$ 77.100

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 482	\$ 3.857	\$ 96.414
Adm.-Vta. cat.2	\$ 455	\$ 3.636	\$ 90.902
Adm.-Vta. cat.3	\$ 442	\$ 3.540	\$ 88.490
Adm.-Vta. cat.4	\$ 399	\$ 3.196	\$ 79.891

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 590	\$ 4.724	\$ 118.093
Cat.2	\$ 548	\$ 4.384	\$ 109.589



Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including the name "Walter de la Cruz" and several illegible signatures.

ANEXO II

ACUERDO PARITARIO 2021 – CCT 508/07 –

PLANILLA SALARIAL - Art. 18º - CCT 508/07 – MES MARZO 2022

a- Operarios de Carga y Descarga:

	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 505	\$ 4.040	\$ 101.005
Operario cat. 2	\$ 464	\$ 3.708	\$ 92.704
Operario cat. 3	\$ 418	\$ 3.348	\$ 83.696
Operario cat. 4	\$ 404	\$ 3.231	\$ 80.772

b- Personal Administrativo y/o Venta:

	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 505	\$ 4.040	\$ 101.005
Adm.-Vta. cat.2	\$ 476	\$ 3.809	\$ 95.230
Adm.-Vta. cat.3	\$ 464	\$ 3.708	\$ 92.704
Adm.-Vta. cat.4	\$ 418	\$ 3.348	\$ 83.696

c- Conductores:

	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 619	\$ 4.949	\$ 123.717
Cat.2	\$ 574	\$ 4.592	\$ 114.807

The image shows several handwritten signatures and scribbles in blue ink. The most prominent one is a large, stylized signature that appears to read "Belar de Benet". To its left and right are other scribbles and smaller signatures, some of which are less legible. The ink is blue and the background is white.

